

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2021-00329

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 18 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio Dieciocho (18) de Dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. ANTONIO ALEXANDER URIBE BENJUMEA, en representación del Señor JULIO WILCHES MANJARRES, a la parte demandante COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S., con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. ANTONIO ALEXANDER URIBE BENJUMEA, en representación del Señor JULIO WILCHES MANJARRES, córrase traslado a la parte demandante COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S., por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE